

núm. 4, Servicio de Economía Social, de Huelva, durante el plazo indicado:

Interesado: Disel'or, S. Coop. And.
Expediente: SC 124/HU/02.
Acto notificado: Acuerdo de inicio expediente de reintegro R.10/06.
Plazo: 15 días.

Interesado: Frutos de Lepe, S. Coop. And.
Expediente: AT.02/HU/99.
Acto notificado: Trámite de audiencia expediente de reintegro R.05/05.
Plazo: 15 días.

Interesado: Conertrans, S. Coop. And.
Expediente: RS.60/HU/01.
Acto notificado: Acuerdo de inicio expediente de reintegro R.41/05.
Plazo: 15 días.

Interesado: Distribuciones Martinazo, S.C.A.
Expediente: RS 21/HU/01.
Acto notificado: Requerimiento de documentación justificativa de subvención.
Plazo: 15 días.

Interesado: Pinturas Terramar, S. Coop. And.
Expediente: RS 78/HU/01.
Acto notificado: Requerimiento de documentación justificativa de subvención.
Plazo: 15 días.

Interesado: Garlim 2002, S.L.L.
Expediente: SC 11/HU/03.
Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro.
Plazo: 15 días.

Interesado: Granja Ecológica El Bosque, S.L.L.
Expediente: RS 57/HU/02.
Acto notificado: Acuerdo de reintegro de la subvención R.17/05.
Plazo: Si se notifica entre los días 1 y 15 de marzo, hasta el 20 de abril. Si se notifica entre los días 16 y 31 de marzo, hasta el 5 de mayo.

Huelva, 6 de marzo de 2006.- La Delegada, M.^a José Rodríguez Ramírez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, sobre resolución de otorgamiento del Permiso de Investigación «San Alejandro» núm. 16.074. (PP. 205/2006).

La Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Jaén, hace saber:

Vista su solicitud de adjudicación en el Concurso Público de Registros Mineros en la Provincia de Jaén, celebrado el pasado día 4 de noviembre de 2005, del Permiso de Investigación para recursos de la sección C) -yeso- de la Ley de Minas, denominado «San Alejandro» núm. 16.074, sito en el término municipal de Alcaudete, en el que concurren los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

El citado Permiso fue otorgado con una superficie de diecisiete cuadrículas mineras, en fecha 29 de enero de 2001.

En resolución de 3 de abril de 2003 se aprobó el Plan de Labores presentado para el tercero y último año de investigación.

En 28 de enero de 2004, próximo al término de vigencia del permiso, se presenta por el titular escrito del que se deduce la petición de caducidad por renuncia voluntaria, como consecuencia de no haberse puesto de manifiesto al término de la vigencia del permiso un recurso de la sección C), susceptible de aprovechamiento racional. Se completa la solicitud en fecha 24.3.2004 aportando declaración jurada de no existir cargas, gravámenes, ni derechos de carácter laboral.

Considerando lo anteriormente expuesto y lo que al respecto de caducidades establece el artículo 85.1 y 3 de la Ley de Minas y sus correspondientes 108.a) y d) del Reglamento General para el Régimen de la Minería, que establecen, entre otros supuestos, como causa de caducidad, la renuncia voluntaria del titular la entonces Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, ante el término de la vigencia legal de investigación concedida y tras la comprobación del estado de trabajos resuelve declarar la Caducidad del mismo en fecha 18 de junio de 2004.

Mediante publicaciones en el Boletín Oficial del Estado número ciento ochenta y nueve del martes nueve de agosto de dos mil cinco, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número ciento setenta y dos de dos de septiembre de dos mil cinco, así como en el Boletín Oficial de la Provincia número ciento setenta y cuatro de veintinueve de julio de dos mil cinco, se convoca el citado Concurso, que se efectúa conforme a lo establecido en los artículos 53 de la vigente Ley de Minas y el 72 de su Reglamento, y en el que entre otros terrenos declarados francos como consecuencia de su caducidad, se oferta el Permiso de referencia.

Constituida la Mesa del Concurso y emitida la correspondiente acta, ésta ha propuesto el otorgamiento del Permiso de Investigación de referencia al único solicitante (BPB Iberplaco, S.A.U.).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en los artículos 53 y 54 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y 72 y 73 del Reglamento General para el Régimen de la Minería aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

2.º Esta Delegación Provincial es competente para emitir la presente resolución en virtud de lo establecido en el capítulo III -Permisos de Investigación-, del título V de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y sus correspondientes del Reglamento General para el Régimen de la Minería, así como lo dispuesto en el Real Decreto 1091/1981, de 22 de abril, y Real Decreto 4164/1982, de 29 de diciembre, ambos sobre traspaso de competencias, funciones del Estado en materia de Industria, Energía y Minas.

Vista la Ley de Minas de 21 de julio de 1973, el Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978 y demás legislación de pertinente y general aplicación, esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Jaén, adopta la siguiente

RESOLUCION

Otorgar el Permiso de Investigación para una extensión de diecisiete cuadrículas mineras, por tres años de vigencia,

cuya designación se especifica a continuación y en el plano de demarcación correspondiente

VERTICE	LONGITUD OESTE	LATITUD NORTE
P.p y V1	4° 08' 40"	37° 37' 20"
V.2	4° 08' 40"	37° 38' 00"
V.3	4° 09' 20"	37° 38' 00"
V.4	4° 09' 20"	37° 38' 40"
V.5	4° 08' 00"	37° 38' 40"
V.6	4° 08' 00"	37° 38' 20"
V.7	4° 07' 40"	37° 38' 20"
V.8	4° 07' 40"	37° 38' 00"
V.9	4° 07' 20"	37° 38' 00"
V.10	4° 07' 20"	37° 37' 20"
V.1	4° 08' 40"	37° 37' 20"

e imposición de las siguientes condiciones especiales:

Primera. Las que resulten de la legislación vigente en materia de minería y en particular: Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas; Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprobó el Reglamento General para el Régimen de la Minería; Real Decreto 863/1985, de 2 de abril, por el que se aprobó el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, e Instrucciones Técnicas Complementarias que lo desarrollan.

Segunda. Las que resulten de la aplicación de la vigente legislación en materia de protección medioambiental cuando así se determine por esta Delegación Provincial en función del desarrollo de los trabajos programados.

Del mismo modo, si como consecuencia de los resultados de las investigaciones que se realicen, se solicitase Concesión Derivada de este Permiso, la misma quedará sometida al resultado de la tramitación medioambiental que proceda, conforme a la legislación aplicable en ese momento, estando actualmente descritos los procedimientos en la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de Andalucía y Reglamentos que la desarrollan, siendo de observancia el Real Decreto 2994/1982, de 15 de octubre, sobre restauración del espacio natural afectado por actividades mineras y demás legislación de pertinente aplicación.

A este respecto se imponen las siguientes prescripciones en materia de protección ambiental:

1.º Dado que las labores de investigación podrían dar lugar a una solicitud de Concesión Derivada de Explotación que podría estar sometida al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, como ya se ha mencionado, la investigación se orientará a estudiar todas las alternativas de ubicación de una posible futura explotación, de manera que se consigan disminuir todos los impactos asociados a esta actividad.

2.º En el caso de que se lleguen a realizar labores de investigación y no prospere el Permiso de Investigación se procederá a la restitución topográfica y restauración de las áreas afectadas.

3.º Cualquier actuación ligada a las labores de investigación (apertura de caminos, tala de árboles, etc.) deberá

contar con las autorizaciones pertinentes y, en su caso, realizar el preceptivo procedimiento de prevención ambiental establecido en la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de Andalucía.

Tercera. El otorgamiento del Permiso se entiende sin perjuicio de terceros y no excluye la necesidad de obtener las demás autorizaciones y concesiones que con arreglo a las leyes sean necesarias, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.3 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al que tenga lugar esta notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Jaén, 28 de diciembre de 2005.- El Delegado, Manuel Gabriel Pérez Marín.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se somete a trámite de información pública la solicitud de inicio de expediente expropiatorio por el procedimiento de urgencia para la ocupación temporal y constitución de servidumbres sobre los terrenos afectados por la implantación de conducciones de abastecimiento y evacuación de agua en relación con el proyecto minero «Las Cruces». (PP. 692/2006).

A los efectos previstos en la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas; en el Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería; en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en el Reglamento para su aplicación, de 26 de abril de 1957, por medio del presente escrito se somete a trámite de información pública la solicitud referenciada en el epígrafe, haciendo constar:

Que con fecha de 6 de agosto de 2003, se resuelve por la Dirección General de Industria, Energía y Minas otorgar por un período de 30 años, la concesión derivada de la explotación denominada «Las Cruces» núm. 7.532-A, para la explotación de los recursos de la Sección C, cobre, sobre una superficie de 100 cuadrículas mineras en los términos municipales de Gerena, Guillena y Salteras, en la provincia de Sevilla, a favor de la entidad Cobre Las Cruces, S.A.

Que ante la imposibilidad de llegar a acuerdos con los propietarios para la constitución de servidumbres en los terrenos afectados, con fecha de 20 de septiembre de 2005, la entidad Cobre Las Cruces, S.A., solicita que se declare la necesidad de urgente ocupación de los terrenos afectados por la implantación de conducciones de abastecimiento y evacuación de agua al proyecto minero «Las Cruces», y la tramitación del expediente de expropiación forzosa.

Que con fecha de 31 de enero de 2005 fue presentado el Plan de Labores para el año 2005.

En cumplimiento del artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, la entidad beneficiaria Cobre Las Cruces, S.A., ha formulado la siguiente relación concreta e individualizada de los terrenos que considera de necesaria expropiación a efectos de la constitución de servidumbres para la implantación de conducciones de abastecimiento y evacuación de agua: